

- Perlamayo - La Unión - Banguar - Nueva Esperanza - Nuevo Oriente - Vista Hermosa - Emp. AM-103.

Ruta N° AM-114.

Trayectoria: Emp. PE-5N - El Manantial - Vista Hermosa - Barrio San Juan - Santa Clara - Alto Perú - Rosa Pampa - San Miguel - Gracias a Dios - La Unión - Zapatalgo - Emp. AM-103.

Artículo 2.- Incorporación al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC

Incorporar en el vigente Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en lo que corresponda.

Artículo 3.- Actualización del Mapa Vial del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC

Disponer que la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a través de la Dirección de Disponibilidad de Predios, actualice el Mapa Vial del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1922985-1

Reclasifican, de manera temporal, diversas Rutas Vecinales o Rurales como Rutas Departamentales o Regionales de la Red Vial del Departamento de Puno

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 033-2021-MTC/01.02**

Lima, 26 de enero de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 049-2019-MDA/A de la Municipalidad Distrital de Asillo; el Oficio N° 079-2019-MDSJ/A de la Municipalidad Distrital de San José; el Oficio N° 408-2019-MDSA/A de la Municipalidad Distrital de San Antón; el Oficio N° 165-2019-MDS-Alc de la Municipalidad Distrital de Samán; el Oficio N° 070-2019-MDC/A de la Municipalidad Distrital de Caminaca; el Oficio N° 92-2019-MDA/A de la Municipalidad Distrital de Arapa; el Oficio N° 0198-MDN/A de la Municipalidad Distrital de Nuñoa; el Oficio N° 160-2019-MDO/A de la Municipalidad Distrital de Orurillo; el Oficio N° 85-2019-MDC/A de la Municipalidad Distrital de Cupi; el Oficio N° 083-2019-MDLL/A de la Municipalidad Distrital de Llallí; el Oficio N° 097-2019-MDM/A de la Municipalidad Distrital de Macari; el Oficio N° 186-2019-MDU/A de la Municipalidad Distrital de Umachiri; el Oficio N° 217-2019/MDSR/A de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; el Oficio N° 226-2019-MDC/A de la Municipalidad Distrital de Caracoto; el Oficio N° 139-2019-MDSM/A de la Municipalidad Distrital de San Miguel; los Oficios Nos. 136-2019-MDH/A y 223-2020-MDH/A de la Municipalidad Distrital de Huata; el Oficio N° 293-2019-MPA/A de la Municipalidad Provincial de Azángaro; los Oficios Nos. 319-2019-MDA/A y 320-2019/MPM/A de la Municipalidad Provincial de Melgar; el Oficio N° 183-2019/MPSR/A de la Municipalidad Provincial de San Román; los Oficios Nos. 242-2019-MPP/A y 1789-2020/MPP/A de la Municipalidad Provincial de Puno; los Oficios Nos. 615, 843 y 944-2019-GRPUNO-GR, 012 y 066-2020-GRPUNO-GR del Gobierno Regional de Puno; el Informe N° 154-2020-MTC/19.03.CGPGJVyO de la Coordinación General del Proceso de Jerarquización Vial y Otros; el Memorandum N° 2214-2020-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios; y, el Memorandum N° 5882-

2020-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial (en adelante, el Reglamento), el cual tiene por objeto establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido; señalando que la Jerarquización Vial es el ordenamiento de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (en adelante, SINAC), en niveles de jerarquía, debidamente agrupadas sobre la base de su funcionalidad e importancia;

Que, los artículos 4 y 6 del Reglamento, establecen que el SINAC se jerarquiza en tres redes viales, que están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado, de forma que: (i) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; (ii) Los Gobiernos Regionales a cargo de la Red Vial Departamental o Regional; y, (iii) Los Gobiernos Locales a cargo de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, los artículos 9 y 10 del Reglamento, disponen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la entonces Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectúa la Clasificación o Reclasificación de las Carreteras que conforman el SINAC, en aplicación de los criterios de jerarquización vial señalados en el artículo 8 del Reglamento, y considerando la información que proporcionen las autoridades competentes, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 15 del Reglamento, señala que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC, a través del cual, las rutas se encuentran clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, incluye el Código de Ruta y su definición según los puntos o lugares principales que conecta, respecto del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprobará mediante Decreto Supremo; mientras que, las modificaciones serán aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial, con la finalidad de permitir que una vía que tenga una clasificación, según el Clasificador de Rutas, pueda ser reclasificada para mejorar sus características físicas y operativas por la autoridad que, actualmente, no tiene competencia sobre ella, para lo cual debe acreditar que cuenta con recursos presupuestales para realizar proyectos viales sobre la misma; señalando que la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, el cual comprende las Rutas de la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, a través de los Oficios N°s. 615, 843 y 944-2019-GRPUNO-GR, 012 y 066-2020-GRPUNO-GR del Gobierno Regional de Puno solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobar la reclasificación temporal de las Rutas Vecinales o Rurales N°s. PU-617, PU-647, PU-648, PU-649, PU-680, PU-690, PU-747, PU-

751, PU-752, PU-804, PU-910, PU-915, PU-948 y PU-949 como Rutas Departamentales o Regionales, para ejecutar un proyecto de inversión de la red alimentadora de los corredores logísticos, a fin de contribuir con el desarrollo sostenible, la competitividad territorial y la integración social de dicha zona, señalando que cuenta con los recursos para la ejecución del referido proyecto; además, remite los Oficios N^{os}. 049-2019-MDA/A, 079-2019-MDSJ/A, 408-2019-MDSA/A, 165-2019-MDS-Alc, 070-2019-MDC/A, 92-2019-MDA/A, 0198-MDN/A, 160-2019-MDO/A, 85-2019-MDC/A, 083-2019-MDLL/A, 097-2019-MDM/A, 186-2019-MDU/A, 217-2019-MDSR/A, 226-2019-MDC/A, 139-2019-MDSM/A, 136-2019-MDH/A y 223-2020-MDH/A, a través de los cuales los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Asillo, San José, San Antón, Samán, Caminaca, Arapa, Nuñoa, Orurillo, Cupi, Llalli, Macari, Umachiri, Santa Rosa, Caracoto, San Miguel y Huata, respectivamente, inician el trámite de reclasificación de ruta temporal; así como, los Oficios N^{os}. 293-2019-MPA/A, 319-2019-MDA/A, 320-2019/MPM/A, 183-2019/MPSR/A, 242-2019-MPP/A y 1789-2020/MPP/A, mediante los cuales, los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Azángaro, Melgar, San Román y Puno, respectivamente, otorgan su conformidad para proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N^o 5882-2020-MTC/19, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes brinda su conformidad y remite el Memorándum N^o 2214-2020-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios y el Informe N^o 154-2020-MTC/19.03.CGPGJVyO de la Coordinación General del Proceso de Jerarquización Vial y Otros, a través de los cuales emite opinión favorable respecto a la solicitud formulada por el Gobierno Regional de Puno, señalando que la reclasificación temporal requerida permitirá reducir el tiempo utilizado por los vehículos de pasajeros y carga en su desplazamiento, así como, contribuirá en dinamizar la actividad comercial y agrícola, a través del enlace entre los centros de producción y acopio de la zona; por lo que, concluye que es procedente disponer la reclasificación temporal como Rutas Departamentales o Regionales de las Rutas Vecinales o Rurales indicadas por el Gobierno Regional de Puno, de acuerdo al siguiente detalle:

(i) La Ruta Vecinal o Rural N^o PU-680: Trayectoria: Emp. PU-125 - Macari - Dv. Ccocuta - Sayhuani - Emp. CU-1710 (L. D. Cusco), asignándole el Código Temporal N^o PU-157, con la siguiente trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) - Dv. Sayhuani - Emp. CU-1710 (L. D. Cusco);

(ii) La Ruta Vecinal o Rural N^o PU-647: Trayectoria: Emp. PU-100 (Dv. Orurillo) - Orurillo - Huaracóni - Emp. PE-3S H, asignándole el Código Temporal N^o PU-158, con la siguiente trayectoria: Emp. PE-3S H - Orurillo - Emp. PU-100 (Dv. Orurillo);

(iii) La Ruta Vecinal o Rural N^o PU-649: Trayectoria: Emp. PE-3S (Ayaviri) - Tucullí y la Ruta Vecinal o Rural N^o PU-648: Trayectoria: Emp. PU-647 (Dv. Huaracóni) - Emp. PU-649 (Dv. Tucullí), las cuales por ser continuas en su trayectoria formarán un nuevo eje, asignándole el Código Temporal N^o PU-159, con la siguiente trayectoria: Emp. PE-3S (Ayaviri) - Dv. Tucullí - Emp. PU-158;

(iv) La Ruta Vecinal o Rural N^o PU-690: Trayectoria: Emp. PE-3S G (Llalli) - Emp. PU-125, asignándole el Código Temporal N^o PU-160, con la siguiente trayectoria: Emp. PE-3S G (Llalli) - Pte. Paylla - Emp. PU-125;

(v) La Ruta Vecinal o Rural N^o PU-751: Tramo: Emp. PE-3S G (Dv. Unión Collana) - Estocahua - Emp. PU-752; la Ruta Vecinal o Rural N^o PU-752: Trayectoria: Emp. PU-751 - Pontón Mollebamba - Emp. PU-747 y la Ruta Vecinal o Rural N^o PU-747: Tramo: Emp. PE-3S G (Dv. Rosaspata) - Emp. PU-752, las cuales por ser continuas en su trayectoria formarán un nuevo eje, asignándole el Código Temporal N^o PU-161, con la siguiente trayectoria: Emp. PE-3S G (Dv. Umachiri) - Dv. Estocahua - Pontón Mollebamba - Emp. PE-3S G (Dv. Ayaviri);

(vi) La Ruta Vecinal o Rural N^o PU-617: Trayectoria: Emp. PE-34 B (San Antón) - Pampuyo - Emp. PU-139 (San José), asignándole el Código Temporal N^o PU-162, con la siguiente trayectoria: Emp. PE-34 B (San Antón) - Pampuyo - Emp. PU-139 (San José);

(vii) La Ruta Vecinal o Rural N^o PU-804: Trayectoria: Emp. PE-34 H - Saman - Emp. PU-113, asignándole el Código Temporal N^o PU-163, con la siguiente trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Taraco) - Saman - Pte. Saman - Emp. PU-113 (Dv. Arapa);

(viii) La Ruta Vecinal o Rural N^o PU-910: Trayectoria: Emp. PE-34 H (Pte. Ayabacas) - Canchi Grande - Emp. PU-120 y la Ruta Vecinal o Rural N^o PU-915: Tramo: Emp. PU-120 - Emp. PU-910, las cuales por ser continuas en su trayectoria formarán un nuevo eje, asignándole el Código Temporal N^o PU-164, con la siguiente trayectoria: Emp. PE-34 H (Pte. Ccacachi) - Canchi Grande - Emp. PU-120;

(ix) La Ruta Vecinal o Rural N^o PU-949: Tramo: Emp. PE-3S (Caracoto) - L. Prov. San Román - Emp. PU-948 y la Ruta Vecinal o Rural N^o PU-948: Trayectoria: Emp. PU-947 - Quivillaca - Emp. PU-949, las cuales por ser continuas en su trayectoria formarán un nuevo eje, asignándole el Código Temporal N^o PU-165, con la siguiente trayectoria: Emp. PE-3S (Caracoto) - Quivillaca - Emp. PU-947;

Que, asimismo, en el citado Informe N^o 154-2020-MTC/19.03.CGPGJVyO, se indica que la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la culminación de las intervenciones que realicen las autoridades competentes, lo cual deberá ser informado por el Gobierno Regional de Puno, a fin de tramitar la conclusión de la mencionada reclasificación temporal;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la reclasificación temporal de las Rutas Vecinales o Rurales como Rutas Departamentales o Regionales de la Red Vial del Departamento de Puno, en los términos señalados por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a través del Informe N^o 154-2020-MTC/19.03.CGPGJVyO de la Coordinación General del Proceso de Jerarquización Vial y Otros de la Dirección de Disponibilidad de Predios;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N^o 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N^o 0785-2020-MTC/01; el Decreto Supremo N^o 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial; el Decreto Supremo N^o 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador; y, el Decreto Supremo N^o 011-2016-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Puno

- Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N^o PU-680: Trayectoria: Emp. PU-125 - Macari - Dv. Ccocuta - Sayhuani - Emp. CU-1710 (L. D. Cusco), asignándole el Código Temporal N^o PU-157, con la siguiente trayectoria:

Ruta N^o PU-157

Trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) - Dv. Sayhuani - Emp. CU-1710 (L. D. Cusco).

- Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N^o PU-647: Trayectoria: Emp. PU-100 (Dv. Orurillo) - Orurillo - Huaracóni - Emp. PE-3S H, asignándole el Código Temporal N^o PU-158, con la siguiente trayectoria:

Ruta N^o PU-158

Trayectoria: Emp. PE-3S H - Orurillo - Emp. PU-100 (Dv. Orurillo).

- Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N^o PU-649: Trayectoria: Emp. PE-3S (Ayaviri) - Tucullí y la Ruta Vecinal o Rural N^o PU-648: Trayectoria: Emp. PU-647 (Dv. Huaracóni) - Emp. PU-649 (Dv. Tucullí), las cuales por ser continuas en su trayectoria formarán un

nuevo eje, asignándole el Código Temporal N° PU-159, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-159

Trayectoria: Emp. PE-3S (Ayaviri) - Dv. Tuculli - Emp. PU-158.

- Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° PU-690: Trayectoria: Emp. PE-3S G (Llalli) - Emp. PU-125, asignándole el Código Temporal N° PU-160, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-160

Trayectoria: Emp. PE-3S G (Llalli) - Pte. Paylla - Emp. PU-125.

- Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° PU-751: Tramo: Emp. PE-3S G (Dv. Unión Collana) - Estocahua - Emp. PU-752; la Ruta Vecinal o Rural N° PU-752: Trayectoria: Emp. PU-751 - Pontón Mollebamba - Emp. PU-747 y la Ruta Vecinal o Rural N° PU-747: Tramo: Emp. PE-3S G (Dv. Rosaspata) - Emp. PU-752, las cuales por ser continuas en su trayectoria formarán un nuevo eje, asignándole el Código Temporal N° PU-161, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-161

Trayectoria: Emp. PE-3S G (Dv. Umachiri) - Dv. Estocahua - Pontón Mollebamba - Emp. PE-3S G (Dv. Ayaviri).

- Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° PU-617: Trayectoria: Emp. PE-34 B (San Antón) - Pampuyo - Emp. PU-139 (San José), asignándole el Código Temporal N° PU-162, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-162

Trayectoria: Emp. PE-34 B (San Antón) - Pampuyo - Emp. PU-139 (San José).

- Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° PU-804: Trayectoria: Emp. PE-34 H - Saman - Emp. PU-113, asignándole el Código Temporal N° PU-163, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-163

Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Taraco) - Saman - Pte. Saman - Emp. PU-113 (Dv. Arapa).

- Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° PU-910: Trayectoria: Emp. PE-34 H (Pte. Ayabacas) - Canchi Grande - Emp. PU-120 y la Ruta Vecinal o Rural N° PU-915: Tramo: Emp. PU-120 - Emp. PU-910, las cuales por ser continuas en su trayectoria formarán un nuevo eje, asignándole el Código Temporal N° PU-164, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-164

Trayectoria: Emp. PE-34 H (Pte. Ccacachi) - Canchi Grande - Emp. PU-120.

- Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° PU-949: Tramo: Emp. PE-3S (Caracoto) - L. Prov. San Román - Emp. PU-948 y la Ruta Vecinal o Rural N° PU-948: Trayectoria: Emp. PU-947 - Quivillaca - Emp. PU-949, las cuales por ser continuas en su trayectoria formarán un nuevo eje, asignándole el Código Temporal N° PU-165, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-165

Trayectoria: Emp. PE-3S (Caracoto) - Quivillaca - Emp. PU-947.

Artículo 2.- Vigencia de la Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Puno

La Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Puno señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se mantendrá vigente hasta la culminación

de las intervenciones que realicen las autoridades competentes, lo cual debe ser informado por el Gobierno Regional de Puno a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a fin de que se tramite su conclusión.

Artículo 3.- Competencia para otorgar autorizaciones de uso del derecho de vía

Las autorizaciones de uso del derecho de vía de los tramos viales comprendidos en la presente Resolución Ministerial, serán otorgadas por la municipalidad provincial o distrital competente de la Red Vial Vecinal o Rural a la cual corresponden, según el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1923013-1

Designan Directora General de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 035-2021-MTC/01**

Lima, 26 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Paola Pierina Lazarte Castillo en el cargo de Directora General de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1923071-1

**VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 025-2021-VIVIENDA**

Mediante Oficio N° 167-2021-VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 025-2021-VIVIENDA, publicada en la edición del día 26 de enero de 2021.